

Pachuca de Soto, Hidalgo; a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Se da cuenta con: I. El informe circunstanciado, suscrito por el Presidente Municipal del ayuntamiento de Pachuca de Soto, así como sus correspondientes anexos, constantes de catorce fojas; y **II.** El escrito signado por Daniel Bautista Gachuz, mediante el cual remite las cédulas de fijación y retiro de estrados del medio de impugnación; ambos recibidos en este Tribunal el veinte anterior.

Vista la cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345 346 fracción IV, 347, 349, 352, 357, 358, 363, 364, fracción V, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 433, fracción IV, 434, fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracciones XXI y XXVI, 28, fracción II, 55, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos de cuenta y agréguense a los autos.

SEGUNDO. Se tiene al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Pachuca de Soto dando cumplimiento a los requerimientos hechos mediante el punto TERCERO del acuerdo de doce de abril; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Palza General Pedro María Anaya, número 102, planta alta, colonia Centro, en esta ciudad, así como autorizados para tales efectos a Hugo Armando Vázquez Reséndiz, Narciso Néstor Lamadrid Hernández, Daniel Bautista Gachuz, Nancy Navarrete Guerrero, Julio César Chávez Zeron, Víctor González Chino, Narciso Hernández Cortes y Tomas Luis Bautista Pérez.

Lo anterior, toda vez que remitió a este Tribunal la siguiente documentación:

- Informe circunstanciado.
- La respuesta recaída a los escritos presentados por Carlos Jaime Conde Zúñiga al Secretario General y la Presidencia Municipal con su respectivo acuse de recibo.
- Informa sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Hidalgo en el expediente 70/2021
- A través de su autorizado, Daniel Bautista Gachuz, remite las cedulas de fijación y retiro de estrados del medio de impugnación.

Por tanto, se tiene al **Ayuntamiento de Pachuca de Soto**, a través de su Presidente Municipal, en su carácter de autoridad responsable, **dando cumplimiento al trámite** previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, **rindiendo** su **informe circunstanciado**, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizados para tales efectos los ya precisados; así como remitiendo la documentación e informe que le fue requerido.

Por tanto, **se deja sin efectos** el **apercibimiento** decretado en el acuerdo de referencia.

TERCERO. Por otra parte, de la revisión practicada al escrito que dio origen al expediente en que se actúa se advierte que el mismo reúne los requisitos legales atinentes.

Por tanto, se **admite** a trámite el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TEEH-JDC-071/2022**, para su debida **instrucción** y subsecuente **resolución**.

CUARTO. Se tienen por **ofrecidas** y **admitidas** las pruebas aportadas por las partes, consistentes en:

De la parte actora.

- 1. Las documentales, consistentes en copias simples de:
 - a) Constancia de asignación como regidor propietario.

- b) Resolución emitida por la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo en el expediente 70/2021.
- c) Acuse del oficio dirigido a la Secretaria General del ayuntamiento.
- d) Acuse del oficio dirigido a la asamblea municipal.
- e) Oficio SGM/575/2022 dirigido a Carlos Jaime Conde Zúñiga, suscrito por el Secretario General.
- f) Oficio SCyT/33/2022, suscrito por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del ayuntamiento.
- g) Acuse de recibo de dieciocho de abril del escrito dirigido al Secretario General del ayuntamiento, suscrito por Carlos Jaime Conde Zúñiga.

2. La presuncional legal y humana.

3. La instrumental de actuaciones.

De la autoridad responsable.

Las documentales, consistentes en copias certificadas de:

- a) Constancia de asignación del Presidente Municipal del ayuntamiento.
- b) Acuses de recibo de los escritos precisados en los incisos c) y d) de las pruebas de la parte actora.
- c) Acuse de recibo del oficio SGM/0493/2022, dirigido a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia del ayuntamiento.
- d) Acuse de recibo del oficio SGM/0494/2022, dirigido al Director General Jurídico del municipio de Pachuca de Soto.
- e) Acuse de recibo del oficio SGM/0506/2022, dirigido a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia del ayuntamiento.
- f) Acuse de recibo del oficio SGM/0507/2022, dirigido al Director General Jurídico del municipio de Pachuca de Soto.
- g) Acuse de recibo del oficio precisado en el inciso f) de las pruebas de la parte actora.
- h) Oficio PM/DGJ/0664/2022 suscrito por el Coordinador General Jurídico, dirigido al Secretario General del ayuntamiento.
- i) Acuse de recibo del oficio señalado en el inciso e) de las pruebas de la parte actora.

Mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y que serán valoradas al momento de resolver.

QUINTO. Se requiere al Secretario General del ayuntamiento de Pachuca de Soto, a efecto de que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este Tribunal lo siguiente:

 El acta de la Trigésima Segunda Sesión de cabildo celebrada el veintiuno de abril, en la cual, conforme a lo manifestado por el Presidente Municipal al rendir su informe, se discutió la reincorporación de Carlos Jaime Conde Zúñiga a su cargo de regidor.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que, de ser omiso, se le impondrá alguna de las medidas de apremio del artículo 380, fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Gírese atento oficio al Secretario General del ayuntamiento de Pachuca de Soto, para los efectos señalados en el punto anterior.

SÉPTIMO. Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguense al expediente.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto el Licenciado Francisco José Miguel García Velasco, quien autentica y DA FE.